

Acuerdo Inccopy XX/2026 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

La Junta de Gobierno del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, con fundamento en los artículos 68, 71 y 115, fracciones VI y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 9, fracción III, del Decreto 238/2009 que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, y

Considerando:

Que el 21 de octubre de 2009 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 238/2009¹ que crea el Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán.

Que el decreto referido, en términos de sus artículos 1 y 2, reguló al Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán como un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, conservación, mantenimiento, control y entrega de las obras públicas y los servicios conexos en el estado, derivadas de los programas y convenios celebrados con los gobiernos federal, estatales o municipales, y con instituciones u organismos de los sectores social y privado.

Que el 1 de octubre de 2024 entró en funciones el Gobierno del Estado de Yucatán 2024-2030, el cual, desde entonces, ha impulsado cambios en la estructura orgánica y las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, a efecto de hacerla más austera, eficiente, cercana y orientada hacia los objetivos para el desarrollo del estado.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario modificar el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, para que responda a los principios de eficiencia gubernamental dispuestos por la presente administración estatal; por lo que esta Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Inccopy XX/2026 por el que se modifica el Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán

Artículo único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 7; se reforman el segundo párrafo del artículo 12, la fracción XVI y el segundo párrafo del artículo 13, y el segundo párrafo del artículo 16; todos del Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de la Obra Pública en Yucatán, para quedar como sigue:

¹ Este acuerdo ha sido modificado a través del Decreto 73/2019 (17/06/2019)

ARTÍCULO 7. ...

I. a la XIII. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección General contará con el Departamento del Despacho del Director General y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

ARTÍCULO 12. ...

I. a la VIII. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección de Construcción contará con la Subdirección de Construcción, los Departamentos de Construcción "A", "B", "C" y "D", el Departamento de Verificación y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

ARTÍCULO 13. ...

I. a la XV...

XVI. Formular, revisar y dictaminar la procedencia de los procesos de adjudicación de las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles, tanto en materia estatal como federal, en que esté involucrado el Instituto;

XVII. a la XXII. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección Técnica contará con la Subdirección Técnica, los Departamentos de Diseño, de Ingeniería, de Normatividad y Procesos, de Costos y, de Concursos, y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto

ARTÍCULO 16. ...

I. a la XV. ...

Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen, la Dirección Administrativa contará con los Departamentos de Recursos Humanos y Calidad, de Control Presupuestal, de Informática, de Control Vehicular y Servicios Generales, de Adquisiciones, y las demás unidades administrativas que determine el Director General, de conformidad con la disponibilidad presupuestal del Instituto.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

El director general del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán deberá inscribir en el Registro de Entidades Paraestatales de la Secretaría de Administración y Finanzas la modificación del Estatuto Orgánico del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán contenida en este acuerdo, dentro de un plazo de treinta días naturales, contado a partir de su entrada en vigor.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Instituto para la Construcción y Conservación de Obra Pública en Yucatán, en su XXXX sesión XXXX, celebrada en Mérida, Yucatán, a XX de XXXX de 2026.

Ing. José Isaac González Bernal
Director General del Instituto para la Construcción y
Obra Pública en Yucatán